



**RESOLUCIÓN No. 260051
27 DE FEBRERO DE 2026**

“Por la cual se realiza aclaración de los actos administrativos mediante los cuales se realiza la APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL No 68307-1-22-0028 del 27 de abril de 2022”

EL CURADOR URBANO UNO DEL MUNICIPIO DE GIRON, ARQUITECTA SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA, En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal No.100 del 30 de noviembre de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la señora **HERMENCIA HERNANDEZ BIANCHA** identificada con la cedula de ciudadanía N.º 27.943.127 en calidad de propietario del predio ubicado **CALLE 32 B 35 C 22 MANZANA C LOTE 21** de la nomenclatura urbana del Municipio de San Juan de Girón, identificado con el número catastral **68307-01-01-0000-0193-0042-0-00-000-0000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-430386** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, solicitaron ante esta curaduría la APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL , para destinación de **Vivienda**.

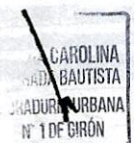
Que la APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL No 68307-1-22-0028, expedida el 27 de Abril de 2022, se cometieron errores de transcripción en las áreas.

Que la señora **HERMENCIA HERNANDEZ BIANCHA** identificada con la cedula de ciudadanía N° 27.943.127, por lo anterior, en calidad de propietaria solicitó la aclaración de los Actos Administrativo.

Que las aclaraciones contenidas en la presente resolución aclaratoria, subsanan los errores de digitación y transcripción que se cometieron al elaborar los actos administrativos, las cuales no implican un cambio en el sentido material de la decisión, por lo tanto, resulta procedente realizar la aclaración de los Actos Administrativos en la APROBACION DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL No 68307-1-22-0028, expedida el 27 de Abril de 2022, de conformidad con lo establecido el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 — Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA — que estipula:

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Por las razones expuestas,





RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR la APROBACIÓN DE PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL No 68307-1-22-0028, expedida el 27 de abril de 2022, expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Girón, en lo que corresponde a las áreas, siendo correcta la siguiente información:

Primer Piso

Apartamento 101

Posee un área construida privada total de 44.06 m², un área libre privada de 1,71 m², y posee un área privada total de 45,77 m².

SEGUNDO PISO - Apartamento 201 – Posee un área total de 44,19 m²

TERCER PISO – Apartamento 301 – Posee un área total construida de 50,47 m²

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, precisando que, al ser un error formal, no se cambia el sentido material de la decisión contenida en el acto Administrativo.

TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en San Juan de Girón, 27 de febrero de 2026.

Arq. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA
Curador Urbano número 1 de Girón

